



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N<sup>o</sup>. 7134

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

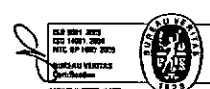
#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2077 de 15 de septiembre de 2000, notificada el día 18 de septiembre de 2000, se otorgó a la Doctora **CARMEN CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO** en calidad de asesora de la Dirección Administrativa y Financiera del DANE, autorización para la tala de un (01) árbol de la especie Pino, localizado en la zona del parqueadero de las instalaciones del DANE, ubicadas en el Centro Administrativo Nacional CAN, de esta ciudad, en concordancia con lo expresado en el Concepto Técnico No. 8711 de 25 de julio de 2000.

Mediante el Informe Técnico No. 11877 de 31 de octubre de 2000, se verificó que la tala autorizada mediante la Resolución No. 2077 de 2000 fue realizada, pero se reporta que no se ha realizado la compensación exigida mediante la providencia, por cuanto no se han entregado al Vivero La Florida los cuatro (04) árboles exigidos, conducta que se constituye como violatoria del artículo tercero de la mencionada Resolución.

Que mediante radicado No. ER948 de 11 de enero de 2001, la Doctora **CARMEN CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO** en calidad de asesora de la Dirección Administrativa y Financiera del DANE, informa al DAMA que por los motivos de austeridad que ha impartido el Gobierno Nacional, no ha sido posible proceder a dar cumplimiento a la compensación ordenada.

Que mediante Requerimiento SJ No. 34439 de 25 de noviembre de 2003 se requiere a la Doctora **CARMEN CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO** en calidad de asesora de la Dirección Administrativa y Financiera del DANE, para que en el término de veinte (20) días calendario allegue recibo o prueba documental de la entrega de cuatro (04) árboles.





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiéndolo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*".

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas, para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

7134

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación, contenida en el expediente **DM-03-00-1616**, y teniendo en cuenta que mediante Requerimiento SJ No. 34439 de 25 de noviembre de 2003 se requiere a la Doctora **CARMEN CECILIA VILLAMIZAR-QUINTERO** en calidad de asesora de la Dirección Administrativa y Financiera del DANE, para que en el término de veinte (20) días calendario allegue recibo o prueba documental de la entrega de cuatro (04) árboles, y que dentro del presente proceso de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el Expediente **DM-03-00-1616**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

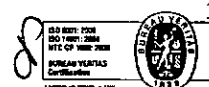
Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-00-1616** contra la Doctora **CARMEN CECILIA VILLAMIZAR QUINTERO** en





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 7134

calidad de asesora de la Dirección Administrativa y Financiera del DANE, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el Expediente **DM-03-00-1616** de la base de datos de expedientes activos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese de lo proveído al Director(a) del DANE o quien haga sus veces, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I-CAN de esta ciudad.


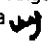
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

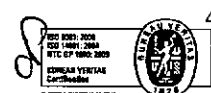
### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 23 DIC. 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó.- Dra. Rosana Lorena Romero Angarita   
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García   
Expediente DM-03-00-1616



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 08 FEB 2012 ( ) días del mes de  
d. año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de AUTO 7134 DIE / II a: señor (a)  
DAZIO MONTAÑEZ VAREGAS en su calidad  
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80412452 de  
USABUEN, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: DAZIO MONTAÑEZ VAREGAS

Dirección: CAN

Teléfono (s): 5478300

QUIEN NOTIFICA: Rafael